

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
31 MAR 2017	
Recibido.....	Hs. 15:00
Exp. N° 32821	P.E.

MENSAJE N°

4559

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAR 2017

A LA  
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 213 de la Ley N° 10.160 – Ley Orgánica del Poder Judicial –, el cual regula los deberes de todos los integrantes del mismo.

En efecto, por medio del presente proyecto se pretende aprovechar al máximo la potencialidad de la planta de jueces, eliminando la excepción prevista para los jueces de Cámara de Apelación en relación a la asistencia diaria a los despachos.

Se entiende que esta eliminación permitirá generar una mayor cantidad de sentencias por parte de los mismos, adecuándose además el régimen previsto a las demandas sociales actuales, aprovechando así al máximo la potencialidad de los recursos humanos del Poder Judicial.

Sin perjuicio de ello, la determinación última de los horarios y modalidades de cumplimiento dependerá de la Corte Suprema de Justicia, tal como se encuentra previsto actualmente para los demás jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial (artículo 213 vigente).

Este proyecto se vincula con las políticas activas que ha desarrollado el Poder Ejecutivo para fortalecer a las Cámaras de Apelaciones en todo el territorio Provincial y en todos los fueros. Es así que durante el año 2016 se han enviado a esa Honorable Legislatura – y han sido aprobados - pliegos para la cobertura de la totalidad de las vacantes de Vocales de Cámara de Apelación en lo Penal de Santa Fe y de Rosario. Asimismo, se encuentran en tratamiento de esa Honorable Legislatura pliegos para la cobertura de la totalidad de cargos de Vocales de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe (5

Rh

*Provincia de Santa Fe*  
*Podér Ejecutivo*

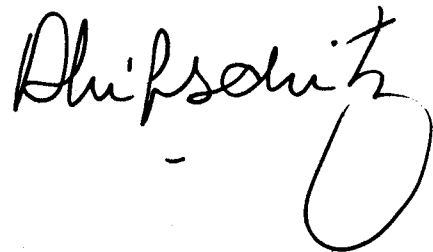
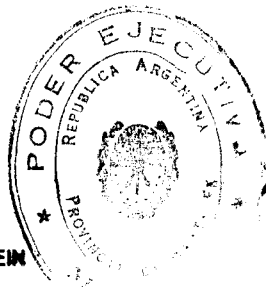
vacantes) y de Rosario (4 vacantes). Debe destacarse, en tal sentido, que el Consejo de la Magistratura ha llamado a concurso para la cobertura de Vocales de Cámara de Apelación en lo Penal de las Circunscripciones N° 3 – con asiento en Venado Tuerto -, N° 4 - con asiento en Vera - y N° 5 – con asiento en Rafaela -, siendo inminente el llamado a concurso para Vocales de Cámara de Apelación en lo Laboral.

Así, el presente proyecto, resulta coherente con esas políticas públicas.

Saludo a V.H. atentamente.



RICARDO ISIDORO SILBERSTEIN  
MINISTRO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**ARTÍCULO 1.-** Modificase el artículo 213 de la Ley N° 10.160, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 213.- Todos los integrantes del Poder Judicial deben:

1. Observar una conducta irreprochable;
2. Guardar absoluta reserva respecto de los asuntos vinculados a sus funciones;
3. Formular, antes de asumir sus funciones, declaración jurada de no hallarse comprendidos en causal de inhabilidad o de incompatibilidades; cualquier alteración en las situaciones denunciadas en la declaración jurada debe comunicarse a la Corte Suprema dentro de los treinta días de producida;
4. Asistir diariamente a sus despachos, cumpliendo el horario que determine la Corte Suprema, sin perjuicio de asistir el tiempo que sea necesario para cumplir al día sus funciones.

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RICARDO ISIDORO SILBERSTEIN  
MINISTRO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE